RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 003
(ENERO 06 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL ESPECIAL EN EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE, En uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en especial de las conferidas por Decreto Municipal 183 del 2001, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución 024 de enero 26 de 2024, se establece la jornada laboral y de atención al ciudadano, en el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ- INFIBAGUÉ.

Que el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Público del Sector de la Función Pública (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 preceptúa en su **ARTÍCULO 2.2.5.5.51** ***"Descanso compensado.*** *Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".*

Que el decreto 1000-753 de diciembre 17 de 2025, la Alcaldía Municipal de Ibagué autoriza un descanso compensado con ocasión de la época de semana santa 2026, se modifica temporalmente el horario laboral de los servidores públicos pertenecientes a la planta de personal de la Administración Central Municipal y se dictan otras disposiciones.

Que el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué —INFIBAGUE dentro de sus políticas de administración del talento humano propende por el bienestar físico y espiritual de los empleados, de tal manera que se refleje positivamente en un ambiente laboral armónico y dinámico generando mejor productividad en las actividades desarrolladas en la entidad.

Que en aras de garantizar la unión familiar de los empleados y con motivo la **SEMANA MAYOR del año 2026**, el Instituto ve la ocasión para propiciar un espacio idóneo para el recogimiento y unión familiar y también la oportunidad de descanso.

Que acorde al calendario del año 2026, la Semana Santa está prevista con inicio el domingo 29 de marzo (Domingo de Ramos) hasta el día domingo 05 de abril (Domingo de resurrección), el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué –

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 003
(ENERO 06 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL ESPECIAL EN EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

INIFBAGUE, en aras de propiciar actividades orientadas al bienestar y al fortalecimiento de espacios de satisfacción laboral, personal y familiar, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios y sus familias, ha dispuesto un descanso compensado a los servidores públicos de la entidad en razón a la época de Semana santa 2026.

El personal operativo de Alumbrado Público y Control Vegetal y el personal de Gestión de Activos y Recursos Físicos con el fin de no interrumpir las actividades diarias de esta oficina, tomaran el descanso en dos (02) turnos. De acuerdo al cronograma presentado por el Director Operativo y comercial y el Profesional Universitario 219-04 de Alumbrado Público, al igual que el Almacenista General.

Que, en virtud a lo anterior, se hace necesario modificar transitoriamente la jornada laboral de los funcionarios del Instituto con el propósito de compensar los días 30, 31 de marzo y 1° de abril de 2026, en consecuencia, se extenderá la jornada laboral durante los días sábados 10, 17 y 24 de enero del presente año.

En mérito de lo expuesto, el Gerente General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar descanso previa compensación del tiempo, para los funcionarios del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE –INFIBAGUE, con ocasión de la Semana Mayor 2026, los días 30, 31 de marzo y 1° de abril de 2026, reintegrándose el día lunes 06 de abril de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar transitoriamente la jornada laboral de los funcionarios del Instituto con el propósito de compensar los días días 30, 31 de marzo y 1° de abril de 2026, en consecuencia, se habilita como jornadas especiales de trabajo para recuperación en el siguiente horario:

FECHA	HORA
Sábado 10 de enero de 2026	De 7:00 am a 3:00 pm en jornada continua
Sábado 17 de enero de 2026	De 7:00 am a 3:00 pm en jornada continua
Sábado 24 de enero de 2026	De 7:00 am a 3:00 pm en jornada continua

PARAGRAFO PRIMERO: Para los servidores públicos que se encuentren en cualquier situación administrativa o estén adelantando formación académica que incluya clases los

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 003
(ENERO 06 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL ESPECIAL EN EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

días sábados 10,17 y 24 de enero de 2026, deberán compensar el tiempo al inicio o al final de su horario habitual, durante el periodo que se coordine con el Director de Servicios Administrativos y los jefes inmediatos, los cuales certificaran el cumplimiento de las jornadas laborales de recuperación de tiempo con el respectivo soporte (planillas de control).

PARAGRAFO SEGUNDO: Para quienes tengan autorizado el disfrute de periodo de vacaciones deberán compensar el tiempo al inicio o al final de su horario habitual, durante el periodo que se coordine con el Director de Servicios Administrativos y los jefes inmediatos, los cuales certificaran el cumplimiento de las jornadas laborales de recuperación de tiempo con el respectivo soporte (planillas de control).

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de términos dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por el Instituto de Financiamiento, promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ,** los días días 30, 31 de marzo y 1° de abril de 2026, **NO** serán hábiles por lo tanto los términos no correrán durante estos días, ni se prestará atención al público.

ARTÍCULO CUARTO: Suspéndanse los términos durante los días 30, 31 de marzo y 1° de abril de 2026, en todos los procesos contractuales exceptuando los jurídicos y actuaciones administrativas que se estén adelantando en el Instituto de Financiamiento, promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ los procedimientos y actuaciones cuyos plazos máximos terminen en estos días de suspensión y que impliquen el ejercicio de derechos fundamentales se ampliaran hasta el día hábil inmediato, es decir el día lunes 06 de abril de 2026.

ARTICULO QUINTO: A más tardar el día 24 de marzo de 2026 ante la Dirección de Servicios Administrativos – Gestión Humana SST, a través del correo electrónico gestion_humana@infibague.gov.co los directores de Dependencias deberán allegar la certificación de cumplimiento del horario establecido para recuperación por medio de una planilla de asistencia firmada por el funcionario.

El personal operativo de Alumbrado Público y Control Vegetal, y el personal de Gestión de Activos y Recursos Físicos, con el fin de no interrumpir las actividades diarias de esta oficina, tomaran el descanso en dos (02) turnos, de acuerdo al cronograma presentado por el Director Operativo y comercial y el Profesional Universitario 219-04 de Alumbrado Público al igual que el Almacenista General.

ARTÍCULO SEXTO: Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad para con los

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 003
(ENERO 06 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL ESPECIAL EN EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

usuarios externos del instituto, COMUNIQUESE el texto de la presente Resolución a la comunidad en general a través de los medios de comunicación, página WEB y redes sociales y PUBLIQUESE en lugar visible de las oficinas de **INFIBAGUÉ.**

ARTÍCULO SEPTIMO: los funcionarios responsables de los diferentes tramites deben adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente disposición.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Gerente General

Transcribió: Yor Fredy Olaya Pava - Prof. Univ. Gestión Humana y SST
Redacto: Jhon Ferley Amaya Rivera – Director de Servicios Administrativos
Aprobó: Aura Natalia Ramírez Rozo – Secretaria General